



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA 415

Gestión 2019 - 2022

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2022-MDM/ALC

Máncora, 28 de abril del 2022.

VISTO:

Carta N°028-2022-CONSORCIO RENACER, de fecha 23 de abril del 2022, emitido por el Representante Legal Común, Oficio N° 094-2022-MDM-ALC, de fecha 08 de abril del 2022, Informe N°015-2022-SUPER-AERG/MDM, de fecha 25 de abril del 2022, emitido por el ING. CIVIL, Informe N°308-2022-DIDU-MDM, de fecha 20 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Carta N° 120-2022-DIDU-MDM, de fecha 20 de abril del 2022, Informe N°325-2022-DIDU-MDM, de fecha 26 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Memorándum N°262-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 26 de abril del 2022, emitido por el Gerente Municipal; Resolución de Alcaldía N°085-2022-MDM/ALC, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por el Titular del Pliego, Informe N°141-2022-UAJ-MDM/RMMA, de fecha 27 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N°203-2022-MDM/GM, de fecha 27 de abril del 2022, Emitido por el Gerente Municipal; Proveído de Alcaldía S/N de fecha 27 de abril del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), señala los funcionarios o servidores que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan;

Que, a través del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-2-2021-MDM-CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra “CREACIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL BARRIO MIRAFLORES DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA – PRIMERA ETAPA”, se adjudicó la buena pro al contratista CONSORCIO RENACER con RUC N°20601876630 integrado por las empresas: **CORPORACIÓN RAYMAR S.A.C** inscrita en la ficha 11078452 del AS A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°I-sede Piura y **GRAMZA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C** inscrita en la ficha 1102790 del AS B0004 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°I-sede Piura, debidamente representado por su representante en común el Sr. Reynaldo Arambulo Cruz, con DNI°03688241, teniendo por objeto la contratación para la ejecución de la obra: “CREACIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL BARRIO MIRAFLORES DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA-PRIMERA ETAPA” por un monto total que asciende a S/ 622,943.35 (SEIS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 35/100 SOLES);





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

Gestión 2019 - 2022

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2022-MDM/ALC

Que, el numeral 17° del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, señala que La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el que responde de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato, además; de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista;

Ahora bien, en el marco de las disposiciones establecidas el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece las causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar lo ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

Asimismo, el artículo precedente en su literal c), se ciñe a la causal de la ampliación de plazo al expresar que: “Cuando es necesario un plazo adicionales para la ejecución de la prestación adicional de obra”, el Consorcio RENACER solicitó un Adicional de obra N°01 por partidas de trazo y excavación, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°085-2022-MDM/ALC, por lo que el plazo de termino real de dichas partidas sería el 01 de mayo del 2022, por lo que se requiere diecisiete (17) días adicionales los cuales será contabilizado al día siguiente del termino contractual conforme al Contrato de Ejecución de la Obra N°04-2022-MDM-GM;

Que, el artículo 198° del citado Reglamento en su inciso 198.1, señala el Procedimiento de ampliación de plazo que se debe seguir, prescribiendo que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo no máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3) En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N°015-2022-SUPER-AERG/MDM, de fecha 25 de abril del 2022, el Supervisor de la Obra, remite su opinión respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, concluyendo en los siguientes términos:

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2022-MDM/ALC

V.OPINIÓN SOBRE AMPLIACION DE PLANO

- De acuerdo al análisis de evaluación de la afectación de la ruta crítica, para ejecutar las partidas pendientes se requiere de 33 días calendarios
- La fecha de inicio para ejecutar dichas partidas es el 13-04-2022, por lo que el plazo de termino de dichas partidas sería el 15-05-2022, por lo que SE REQUIERE 14 días ADICIONALES LUEGO DEL TERMINO DEL PLAZO CUYA FECHA ES EL 01-05-2022.
- La Supervisión solicita a la Entidad, la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por de diecisiete (14) días calendario para así cumplir con las metas del proyecto, por lo que el nuevo de plazo de término de obra sería el 15.05.22.
-
- Dados los hechos y consideraciones técnicas para cumplir las metas físicas a realizar, se cumpla la funcionalidad de la infraestructura, la supervisión aprueba la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N°02.

VI.CONCLUSIONES

- Dado los hechos y consideraciones técnicas para cumplir metas físicas realizar y la funcionalidad de la infraestructura, se recomienda la aprobación de la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N°02.

Que, mediante **Informe N°325-2022-DIDU-MDM**, de fecha 26 de abril del 2022, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa que a través de la Resolución de Alcaldía N°085-2022-MDM/ALC, se aprueba el Adicional de Obra N°01, el mismo que tiene un periodo de ejecución de 17 días calendarios, bajo este contexto y en concordancia con el Art. 197. De igual forma, con la Resolución N°086-2022-MDM/ALC, se aprueba el nuevo termino contractual de la obra con fecha 01 de mayo del 2022. Causales de Ampliación de Plazo, la consultoría de supervisión de la obra a través de su Informe N°015-2022-SUPER-AERG/MDM, sustenta técnicamente la ampliación de plazo N°02 por 14 calendarios solicitados por el contratista ejecutor de la obra “CONSORCIO RENACER” para cumplir con las metas comprendidas para la ejecución de las partidas pendientes, por la Jefatura de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita se apruebe la ampliación de plazo N°02 por 14 días calendarios mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Memorándum N°262-2022-MDM/GM**, de fecha 26 de abril del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, solicitando Opinión Legal a la Unidad de Asesoría jurídica sobre Ampliación de Plazo N°02 por 14 días calendarios para la ejecución de la obra CREACIÓN DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL BARRIO MIRAFLORES DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA – PRIMERA ETAPA mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°141-2022-UAJ-MDM/RMMA**, de fecha 27 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina: que, el Titular del Pliego debe autorizar al Secretario General la emisión del acto resolutivo aprobando la Ampliación de Plazo N°02 por 14 días calendarios;

Que, mediante **Informe N°203-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 27 de abril del 2022, Emitido por el Gerente Municipal, derivan los actuados al despacho de alcaldía para la autorización del acto resolutivo correspondiente;

En efecto, con **Proveído S/N.** de fecha 27 de abril del 2022, se autoriza al Secretario General la emisión acto resolutivo correspondiente;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas



por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente la Ampliación de Plazo N°02 de la obra: “CREACION DE LA LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL BARRIO MIRAFLORES DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA – PRIMERA ETAPA” por Catorce 14 días calendario en mérito al artículo 197°. Literal a) del reglamento de la Ley de contrataciones del estado aprobado por decreto supremo N° 344-2018-EF, debiendo ser contados al día siguiente de la fecha de término contractual según resolución de alcaldía N°096-2022-MDM/ALC. Que aprueba la ampliación de obra N° 01 estableciendo la fecha del nuevo termino contractual para el 01 de mayo de 2022, siendo el nuevo plazo termino de la obra real el día 15 de mayo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, QUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO APROBADA EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE NO GENERARÁ PAGO ALGUNO AL CONTRATISTA RENACER, POR CONCEPTO DE GASTOS GENERALES Y OTROS, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás Áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente, así como efectivizar el diligenciamiento de la presente a las partes correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE al contratista de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

José Alexander Ramírez Grandis
ALCALDE